

LA SERENA,

13 ABR 2005

DECRETO N° 1231/05

**VISTOS Y CONSIDERANDO :**

El acuerdo adoptado por el Concejo Comunal de La Serena en Sesión Ordinaria N° 562 de fecha 13 de abril de 2005, lo dispuesto en el Texto Refundido Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO :**

**APRUEBESE** el Reglamento de Patrocinios de la Ilustre Municipalidad de La Serena, cuyo texto es el siguiente :

**ARTICULO 1°** : Se entenderá por **Patrocinio** el respaldo que entrega la Municipalidad a un proyecto cultural, deportivo o social, que no involucre la transferencia de recursos económicos y que sea de interés del Municipio.

**ARTICULO 2°** : Son objetivos del patrocinio:

- a) Incrementar la presencia de la Municipalidad en los medios publicitarios y de comunicación;
- b) Dar notoriedad y reforzar la imagen de la Municipalidad;
- c) Mejorar las relaciones con la comunidad, acercándola a través de actividades de alta convocatoria;
- d) Potenciar la presencia de la Municipalidad en las actividades que desarrolla la comunidad local;
- e) Prestigiar la imagen de la Municipalidad y hacerla apreciada por la comunidad;

**ARTICULO 3°** : Podrán requerir el patrocinio de la Municipalidad todas las personas naturales o jurídicas y toda agrupación que desee realizar alguna de las actividades señaladas en el artículo 5°, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Alcalde, con una anticipación de 20 días contados desde la fecha programada para la realización del evento.

**ARTICULO 4°** : La solicitud debe contener:

- a) Currículo de la persona natural o jurídica o de la agrupación que solicita el patrocinio;
- b) Una breve descripción del proyecto y de los méritos que lo hacen merecedor del respaldo municipal;
- c) Los medios de comunicación de que se valdrá el patrocinado en la promoción del evento;
- d) En lo posible copia de otros patrocinios, auspicios o recomendaciones.

**ARTICULO 5°** : Pueden ser patrocinadas las siguientes actividades:

- a) Eventos de promoción de la comuna;
- b) Actividades de desarrollo de las ciencias superiores;
- c) Eventos deportivos locales, nacionales y extranjeros;
- d) Actividades culturales de relevancia, tales como exposiciones artísticas, obras de teatro, festivales de cine y de música, entre otros;
- e) Actividades de capacitación de personas en alguna ciencia, arte o industria;
- f) Actividades de promoción de la salud o educación;
- g) Actividades que desarrollen instituciones públicas; y
- h) Actividades de orden social.

**ARTICULO 6°** : No se patrocinarán :

- a) Actividades políticas y religiosas;
- b) Actividades que a juicio del evaluador atenten contra las políticas o buena imagen del Municipio.

**ARTICULO 7º** : El Jefe de Gabinete, evaluará la petición de patrocinio, rechazando la solicitud que no contenga los requisitos establecidos en las letras a) y b) del artículo 4º, o cuando se trate de actividades no contempladas en el artículo 5º de este Reglamento. En todo caso, el Jefe de Gabinete informará al Alcalde sobre la conveniencia de otorgar el patrocinio, en consideración a las características, excelencia, beneficios y/o perjuicios de la actividad a realizar.

**ARTICULO 8º** : Las acciones de promoción y publicidad de las actividades patrocinadas por la Ilustre Municipalidad de La Serena, deberán contar con el visto bueno del Jefe de Gabinete, quien velará por respeto de la Ordenanza Local N° 5 de Publicidad.

**ARTICULO 9º** : El patrocinio será otorgado mediante carta del Alcalde, sólo entonces el solicitante podrá utilizar el nombre de la Municipalidad para la promoción del evento.

**ARTICULO 10º** : Las rebajas de derechos las otorgará el Jefe de Gabinete, previa consulta al Director de Administración, cuando se involucre el uso de recintos municipales, en conformidad con las siguientes reglas:

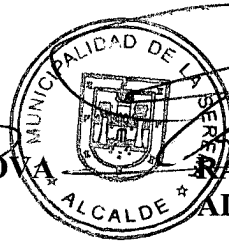
- 1) Cuando se acredite que se trata de eventos sin fines de lucro, se podrá aplicar una rebaja de hasta un 90%.
- 2) Tratándose de eventos o actividades con fines de lucro, se deberá distinguir :
  - a) Artistas o profesionales de nivel internacional, se podrá aplicar una rebaja de hasta un 20%.
  - b) Artistas o profesionales nacionales, se podrá aplicar una rebaja de hasta un 40%.
  - c) Artistas o profesionales locales, se podrá aplicar una rebaja de hasta un 80%.

**ARTICULO 11º** : Derógase el Reglamento Interno de Patrocinio y Auspicio de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1797/02 de fecha 9 de julio de 2002.

Anótese, comuníquese y archívese.



**MARIA MERCEDES ABALOS CORDOVA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**RAÚL SALDIVAR AUGER**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Direcciones Municipales
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RSA/MMAC/RFM/MGJ/mscg.